

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Demandante	Airplan SAS
Demandado	Filigrana Momposina Ltda. y/o
Radicados	05001 31 03 011 2021 00422 00
Proceso	Ejecutivo singular
Tema	Emplazamiento

En cuanto a la sociedad **FILIGRANA MOMPOSINA LTDA.** demandada respecto a la cual se anexa la devolución física de la citación para notificación personal realizada conforme al art. 291 del CGP, porque “*LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ*” en la dirección Cra. 53 #98-99 EAC 9 del Municipio de Barranquilla-Magdalena (arch. 033), el Despacho ordena su **EMPLAZAMIENTO** en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sustitutivo de los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, mediante el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Para tal fin, inclúyase la siguiente información en la base de datos (Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014): 1. Nombre de los sujetos emplazados, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso. 2. Documento y número de identificación, si se conoce. 3. El nombre de las partes del proceso. 4. Clase de proceso. 5. Juzgado que requiere al emplazado. 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento. 7. Número de radicación del proceso.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

Se advierte a la parte demandante que hasta el momento no se ha realizado intento de notificación a la demandada LILIAN ZULUAGA DE LEON, cc 32.718.186 conforme la información suministrada en el archivo 26.

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb543ca2623f524a820718974a21532308bd37b4323b26d482a76cbdb71f4ae**

Documento generado en 10/08/2022 04:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>